



H. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICOS Y REGIDORES  
2024-2027

SALAMANCA, GUANAJUATO A 31 DE MARZO DE 2025.  
OFICIO NÚMERO SYR-BGNL-188/2025

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SALAMANCA, GUANAJUATO  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 77, 83 fracción VII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el 28 de marzo de 2025, lo siguiente:

*Primero.* Dictamen que formula la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Circular 100/2025 del Congreso del Estado de Guanajuato; y,

*Segundo.* Dictamen que formula la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Circular 101/2025 del Congreso del Estado de Guanajuato

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted los dictámenes correspondientes, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda ser sometido a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.



SÍNDICA BRISA GABRIELA NIETO LOPEZ

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

**PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

**P R E S E N T E:**

Esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública integrada por **BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ** Síndica y Presidenta de la Comisión, **MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA** Regidora y Secretaria de la Comisión, **JUAN ORTEGA GASCA** Regidor y Vocal de la Comisión, **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** Síndico y Vocal de la Comisión, **ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ** Regidora y Vocal de la Comisión, **EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA** Regidora y Vocal de la Comisión, **MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ** Regidor y Vocal de la Comisión, **KARLA CÁRDENAS PEÑA** Regidora y Vocal de la Comisión, y **ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ** Regidora y Vocal de la Comisión, recibió la **CIRCULAR 100/2025 QUE REMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, a efecto que se remitan las observaciones que se estimen pertinentes por parte de esta Comisión Municipal sobre la iniciativa que se encuentra en estudio por el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:



**D I C T A M E N:**

**I.- DEL PROCESO**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 137, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, Lic. Jesús Guillermo García Flores, remitió a esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el oficio **SHA/190/2025**, acompañado de la circular 100/2025, expediente ELD-151/LXVI-I del Congreso del Estado de Guanajuato.

En atención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

**II.- CONTENIDO DE LA CIRCULAR 100/2025**

La circular 100/2025, remitida por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato contiene la iniciativa formulada por las y los diputados del grupo parlamentario del partido MORENA, mediante la cual se expide la Ley de Austeridad, Ahorro y Transparencia en el Ejercicio de Recursos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Como marco jurídico, la iniciativa presentada por el grupo parlamentario de MORENA parte del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del cual se establece la remuneración a recibir por los servidores públicos en el país, específicamente retoma la fracción II de este artículo que señala ningún servidor público deberá recibir un pago o remuneración superior a la que perciba la persona titular de la Presidencia de la República. Asimismo, la iniciativa refiere al artículo 134 de la Carta Magna en lo relativo a los principios con los cuales serán



administrados los recursos económicos en México, desde las administraciones municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de los estados y la Federación.

[...] "El principio de austeridad republicana se debe tener como eje estratégico del gasto público y, por ende, de observancia general, a fin de que los servidores públicos podamos ser acreedores a la confianza de los gobernados, al momento de ejercer el presupuesto aportado a través del pago de sus impuestos"

***Visible a foja 2 de la iniciativa anexa a la circular 100/2025***

Por lo anterior, la iniciativa presenta en su exposición de motivos diversos estadísticos y parámetros a nivel nacional en donde se muestra que el estado de Guanajuato cuenta con una importante área de oportunidad para eficientar el gasto público y reorientarlo a programas y medidas que mejoren la calidad de vida de los gobernados, así como su confianza en las instituciones y las personas tomadoras de decisión en el servicio público.

[...] "En consecuencia, la Ley de Austeridad que se propone en la presente iniciativa, va encaminada a realizar ajustes tales como: Prohibir los regímenes especiales de retiro, separación, jubilación o pensiones; eliminar espacios de secretarios particulares y plazas de estructura para mandos superiores; limitar el presupuesto que se destina para servicios profesionales externos, excluyendo los concernientes a proyectos estratégicos y de inversión; limitar el uso de autos blindados sólo a servidores públicos que por su naturaleza requieran de protección; limitar el presupuesto de publicidad, comunicación, pautas en internet y redes sociales; consolidar las adquisiciones de bienes y servicios; limitar el presupuesto para congresos y convenciones; establecer que no podrá gastarse el erario público en vuelos de primera clase y todos los traslados de servidores públicos deberán ser mediante vuelos comerciales"

***Visible a fojas 5 y 6 de la iniciativa anexa a la circular 100/2025***



**III.- CONSIDERACIONES DE LA SÍNDICA, EL SÍNDICO, LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Una vez que fue analizada la iniciativa contenida en la circular 100/2025, quienes dictaminamos consideramos viable la emisión de una **OPINIÓN FAVORABLE** a la iniciativa en estudio por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, bajo las siguientes consideraciones y recomendaciones:

**PRIMERA.** La iniciativa pretende fijar bases que promuevan la eficiencia, la racionalidad y el buen uso del gasto público, con el propósito de generar ahorros para que el recurso público pueda reorientarse a satisfacer necesidades generales de la población guanajuatense. En este sentido, contempla principios y medidas de control para los ejercicios presupuestales del Estado y los Municipios de Guanajuato. Por lo que se estima, se trata de una iniciativa loable, tendiente a disminuir prácticas de corrupción, reducir gastos en viáticos y representación, así como limitar los gastos en publicidad, y establecer mecanismos que doten de presupuesto a los programas y políticas públicas que atiendan a los grupos más vulnerables.

**SEGUNDA.** Se recomienda revisar la redacción, ortografía y sintaxis de la iniciativa, con el objeto de que guarde congruencia entre lo que pretende legislarse y el contenido del texto propuesto. Asimismo, se considera conveniente analizar la técnica legislativa con que se presenta, toda vez que se identifican diversos artículos que transgreden o invaden otros marcos normativos, estatales y federales.

**TERCERA.** Por lo anterior, se recomienda analizar la sobrerregulación y posible contravención de varios cuerpos normativos vinculados a la iniciativa, ya que se presume se fijan atribuciones fuera de las competencias de algunas autoridades, se establecen criterios que ya están regulados, o bien, premisas contrarias a leyes vigentes, estatales y federales. Las normativas que se sugiere analizar en contraste con el proyecto de ley, son: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, Ley



de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley General de Comunicación Social, Ley Federal del Trabajo.

**CUARTA.** De manera particular, se señala que, dentro del Capítulo Segundo “De los Gastos en Servicios Generales y Suministros de las Adquisiciones”, se pretenden eliminar diversas formas de licitación en la adquisición de bienes y servicios, sin considerar las excepciones y su debida justificación, excepción que incluso la Ley Federal de Austeridad Republicana sí establece en un articulado similar. Además, dentro del artículo 26 del proyecto de ley local, el segundo párrafo transgrede el control que fijan los precios no aceptables de acuerdo con la legislación local en la materia, ya que a la letra señala

[...] *“Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es diez por ciento superior al valor promedio del precio de mercado de mayoreo, **salvo causa justificada, considerando la calidad, garantías y servicio, y previa autorización del sujeto obligado**”.*

**Visible a foja 19 de la iniciativa anexa a la circular 100/2025.**

**Lo subrayado es propio.**

Como puede observarse en la sección resaltada se define un criterio de discrecionalidad para que la autoridad determine no tomar en cuenta los precios no aceptables para la adquisición de bienes y servicios, situación que contraviene la esencia de la iniciativa, que consiste en racionalizar el uso del recurso público. Además, lo que establece el proyecto de ley, elimina los mecanismos que la ley de contrataciones local contempla para garantizar precio, oportunidad, calidad de los productos o servicios, certeza e igualdad para los posibles proveedores. En este sentido, si lo que se pretende es garantizar la adquisición de un bien, producto o servicio que, por su naturaleza, sea de un valor elevado, lo cierto es que la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato ya contempla un concepto denominado como precio conveniente, que deriva de un



estudio de mercado para dar certeza respecto a la calidad de los bienes, sin que este valor anule que, del mismo estudio de mercado, se defina un precio no aceptable.

**QUINTA.** Se sugiere definir con claridad a los sujetos obligados a los que refiere cada uno de los artículos, pues de manera indistinta se utiliza el concepto para establecer responsabilidades de juzgadores y de autoridades ejecutoras, sin que exista precisión sobre las competencias de diversa naturaleza. Asimismo, se recomienda eliminar de la ley en estudio de atribuciones interpretación asignadas a autoridades de carácter ejecutivo, ya que resulta inconstitucional e invade la división de poderes.

**SEXTA.** Se estima conveniente definir términos a los que alude la iniciativa donde no se precisa el alcance ni lo que será considerado como cumplimiento o incumplimiento de lo establecido. Por ejemplo, en el artículo 8 del proyecto, las personas iniciantes refieren "gasto corriente prioritario", sin establecer cuáles serán los parámetros de observancia general a partir de las cuales actuarán los entes públicos, centralizados y descentralizados, municipales y estatales. O cuando se alude a evitar servicios "de lujo", sin establecer qué habrá de considerarse como lujo, para eliminar cualquier margen de subjetividad.

**SÉPTIMA.** En cuanto a las referencias de la secretaría estatal encargada del seguimiento y aplicación del proyecto de ley, se sugiera aludirla mediante la nomenclatura que establece el Reglamento de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, toda vez que denominarla de forma diversa corresponder al nombre político asignado de manera que puede presumirse temporal, y para los fines de la iniciativa de ley no orienta en cuanto a la función, objeto o naturaleza de la secretaría referida.

**OCTAVA.** Esta iniciativa tiene como marco normativo de referencia la Ley Federal de Austeridad Republicana y recupera algunos impactos legislativos y de regulación que la ley federal señala. Sin embargo, se recomienda incorporar un articulado relacionada con el artículo 12 de la ley federal que enuncia diversos controles en asignación de personal como secretarios particulares, choferes, entre otros. Toda vez que se estima estas contrataciones no son necesarias para todas las



unidades administrativas estatales o municipales, de manera que un ley estatal que limite contrataciones de esta naturaleza, contribuirá en los objetivos de la iniciativa persigue.

Finalmente, el día 28 de marzo de 2025, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por siete votos a favor, dándose cuenta que la regidora Emilia Alejandra Verástegui de la Garma y el regidor Missael Solís Jiménez no se encontraron presentes durante el desarrollo de la sesión, en los siguientes términos:

**A C U E R D O S:**

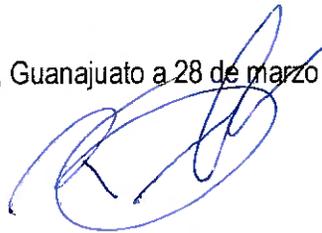
**Primero.-** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para conocer y dictaminar la presente solicitud de conformidad con los artículos citados en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de las y los integrantes de la Comisión.

**Tercero.-** Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato para los efectos a que haya lugar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

Salamanca, Guanajuato a 28 de marzo de 2025



**BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ**

Presidenta de la Comisión



*Missa*  
*P*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

  
**MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA**

Secretaria

  
**JUAN ORTEGA GASCA**

Vocal

  
**GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS**

Vocal

  
**ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ**

Vocal

**EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI**

**DE LA GARMA**

Vocal

**MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ**

Vocal

  
**KARLA CÁRDENAS PEÑA**

Vocal

  
**ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ**

Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CHPCP-011-2024-2027 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de la Administración 2024-2027. Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

